

**CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U079 PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (TIPO SUPERIOR) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025:** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, JORGE SANTOS VALENCIA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL Y MANUEL CHÁVEZ SÁENZ, DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLOGICOS DESCENTRALIZADOS; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, HÉCTOR SALGADO BANDA Y EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, LUIS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ; Y POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO, INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SALVATIERRA E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR DE GUANAJUATO, EN ADELANTE “**LAS IPES**”, REPRESENTADOS POR LOS DIRECTORES GENERALES Y ENCARGADO DE DESPACHO, MIRNA IRERI SÁNCHEZ GÓMEZ, JOSÉ LUIS RAMÍREZ RAMÍREZ Y EUGENIO ESTRELLA ORTEGA, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

**I.** El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado-Federación, estados, Ciudad de México y municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior y que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

**II.** En congruencia con lo anterior, el artículo 9o., fracción VI de la Ley General de Educación (LGE) señala que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras acciones, la celebración de convenios interinstitucionales con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de impulsar acciones que mejoren las condiciones de vida de las y los educandos.

**III.** El artículo 48 de la LGE establece que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, el cual la garantizará para todas las personas que cumplan con los requisitos solicitados por las instituciones respectivas. Para tal efecto, las políticas de educación superior estarán basadas en el principio de equidad entre las personas, tendrán como objetivo disminuir las brechas de cobertura educativa entre las regiones, entidades y territorios del país, así como fomentar acciones institucionales de carácter afirmativo para compensar las desigualdades y la inequidad en el acceso y permanencia en los estudios por razones económicas, de género, origen étnico o discapacidad.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature and several smaller initials.

**IV.** El artículo 10, fracción XXII de la Ley General de Educación Superior (LGES), establece que, los criterios para la elaboración de políticas en materia de educación superior se basarán en, entre otros, el establecimiento de acciones afirmativas que coadyuven a garantizar el acceso, permanencia, continuidad y egreso oportuno de estudiantes con discapacidad en los programas de educación superior.

**V.** Los artículos 21, primer párrafo y 37, fracción II de la LGES, establecen que **"LA SEP"**, en coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas y de las instituciones de educación superior, promoverá la interrelación entre este tipo educativo, el de básica y de media superior; mediante la formulación de estrategias comunes que ofrezcan una formación integral a las y los estudiantes para que cuenten con una preparación académica que les permita continuidad en su trayecto escolar y un egreso oportuno en educación superior. Y promoverán modelos y programas educativos, así como acciones afirmativas que eliminen las desigualdades y la discriminación por razones económicas, de origen étnico, lingüísticas, de género, de discapacidad o cualquier otra, que garanticen el acceso, permanencia, continuidad y egreso oportuno equilibrado entre mujeres y hombres en los programas de educación superior.

**VI.** El artículo 63, primer párrafo de la LGES, establece que en la integración de los presupuestos correspondientes, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, en su caso, se contemplarán los recursos financieros, humanos, materiales y la infraestructura necesarios para el crecimiento gradual, desarrollo y cumplimiento de las funciones de las instituciones públicas de educación superior, bajo los mandatos constitucionales de obligatoriedad y gratuidad, además de los criterios de equidad, inclusión y excelencia.

**VII.** El artículo 66, primer párrafo de la LGES, indica que la transición gradual hacia la gratuidad, en ningún caso afectará el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 3o. de la CPEUM ni las finanzas de las instituciones públicas de educación superior. Para tal efecto, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y los congresos locales de las entidades federativas, respectivamente, deberán destinar los recursos en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal.

**VIII.** Se establece en el artículo Tercero transitorio, fracciones I y II de la LGES, que, con objeto de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en su Decreto, se estará a, entre otros:

i. Los mecanismos o recursos para dar cumplimiento progresivo a la obligatoriedad del Estado de ofrecer oportunidades de acceso a toda persona que cuente con el certificado de bachillerato o se implementarán a partir del ciclo 2022-2023, en función de la disponibilidad presupuestaria, sin menoscabo de las acciones que se realicen con la entrada en vigor del Decreto;

ii. La gratuidad de la educación superior se implementará de manera progresiva en función de la suficiencia presupuestal, a partir del ciclo 2022-2023; sin detrimento de las acciones que se realicen con la entrada en vigor del presente Decreto;

**IX.** Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2025, señala que para facilitar el acceso de la población a

Handwritten blue ink signatures and marks on the right side of the page, including a large signature and a smaller one below it, along with some scribbles and a small number '2' near the bottom.

la educación superior y para consolidar una comunidad científica que impulse un modelo de desarrollo colaborativo y de impacto nacional.

**X. "LA SEP"** orientará los objetivos del programa presupuestario U079 "Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior", en su vertiente para el tipo superior, en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"** con el fin de asegurar su contribución en el cumplimiento del mandato de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, establecido en el artículo 3o. de la CPEUM, apoyando las acciones para garantizar el acceso de las y los egresados de educación media superior al tipo educativo superior en condiciones de equidad e inclusión, así como su permanencia en las instituciones de educación superior; asimismo, para apoyar la creación, ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de tipo superior en los municipios y localidades que enfrentan condiciones de mayores rezagos en lo social y económico.

**XI.** Para enfrentar los retos de la educación superior en México, en materia de cobertura, equidad e inclusión, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión autorizó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, recursos por \$833,473,628.00 (**ochocientos treinta y tres millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.**) en **"EL PROGRAMA"** en su variante para el tipo superior, con el fin de apoyar acciones para avanzar en el cumplimiento del mandato de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, establecido en el artículo 3o. de la CPEUM.

Con los recursos disponibles **"LA SEP"** propone apoyar acciones que favorezcan el acceso de las personas egresadas de educación media superior al tipo educativo superior en condiciones de equidad e inclusión, así como su permanencia en las instituciones de educación superior; asimismo, para apoyar la creación, ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de tipos superior en los municipios y localidades que enfrentan condiciones de mayores rezagos en lo social y económico.

**XII.** Para otorgar los recursos referidos, se publicaron en la página electrónica de la Subsecretaría de Educación Superior de **"LA SEP"**, los **Criterios Generales para la Distribución de los Recursos Autorizados al Programa Presupuestario U079, "Expansión de la Educación Media Superior y Superior" (tipo superior) para el ejercicio fiscal 2025**, en lo sucesivo los **Criterios Generales**.

**XIII.** De acuerdo con los **Criterios Generales**, en tanto se autoriza la creación del Fondo Federal Especial para la Obligatoriedad y Gratuidad de la Educación Superior, en los términos señalados en el Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la CPEUM, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, en la estructura programática del Ramo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación, el Programa Presupuestario U079 "Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior", en su vertiente para el tipo superior, es el único instrumento presupuestario disponible para orientar la asignación y el ejercicio de los recursos públicos federales para impulsar acciones en favor de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, lo cual

se prevé a través de la asignación de subsidios y apoyos a proyectos concursables de las instituciones públicas de educación superior que cumplan los objetivos.

**XIV.** De acuerdo con los **Criterios Generales** se procurará que el subsidio se distribuya de la manera siguiente: 85% se destinará al apoyo de proyectos en favor de la obligatoriedad de la educación superior; y el 15% restante para apoyar proyectos en favor de la gratuidad de la educación superior.

**XV.** Una vez concluido el proceso de revisión y evaluación de solicitudes y proyectos presentados por las Instituciones Públicas de Educación Superior se publicaron los resultados de la asignación de recursos para cada institución en la página de la Subsecretaría de Educación Superior de **"LA SEP"**.

## DECLARACIONES

### I. De **"LA SEP"**:

**I.1.** De conformidad con los artículos 2, fracción I, 26, fracción XIV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

**I.2.** Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020.

**I.3.** Cuenta en su estructura con el Tecnológico Nacional de México (**"EL TecNM"**), órgano administrativo desconcentrado de **"LA SEP"**, conforme a lo establecido en los artículos 2, inciso B, fracción VIII, 46 y 47, fracción VIII, último párrafo del RISEP, y 1o. del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2014.

**I.4.** De conformidad con los artículos 62, párrafos primero y segundo, 65, párrafo último, y 67, fracciones V y VI, de la LGES, la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la CPEUM, y en la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerarán las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables; también se prevé que **"LA SEP"** y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas, y que en el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación

superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción, y que el ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

**I.5.** Cuenta con los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2025, con cargo a **"EL PROGRAMA"**.

**I.6.** Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Avenida Universidad número 1200, sector 2, colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, código postal 03330, en la Ciudad de México.

## **II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

**II.1.** Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

**II.2.** Libia Dennise García Muñoz Ledo, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 36, 38, 77, fracciones I, XVIII, XXII inciso a) y XXVI y 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 2o., 3o., y 8o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; conforme a la declaratoria de Gobernadora Electa que en su favor fue expedida por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el decreto número 348, de fecha 24 de septiembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 193, Séptima Parte, de fecha 25 de septiembre de 2024.

**II.3.** A través de la Secretaría de Finanzas, transferirá a **"LAS IPES"** recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, que en términos del presente convenio le transfiera **"LA SEP"**.

**II.4.** Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas, cuenta con las facultades suficientes para asistir a la Gobernadora del Estado en la firma de este convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 80, primer párrafo y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2o., 3o., primer y segundo párrafos, 6o., 8o., 12, 13, fracción III, 17, primer párrafo, 18, primer párrafo, y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 61, 61 bis y 78 ter, de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, referido a la Secretaría de Finanzas, en términos de

lo dispuesto en el artículo sexto transitorio del Decreto Legislativo número 345, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 187, Sexta Parte, del 17 de septiembre de 2024.

**II.5.** Luis Ignacio Sánchez Gómez, Secretario de Educación, cuenta con las facultades suficientes para asistir a la Gobernadora del Estado en la firma de este convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2o., 3o., primer y segundo párrafos, 6o., 8o., 12, 13, fracción IV, 17, primer párrafo, 18, primer párrafo, y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y 2, 6 y 7, fracciones XVII y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

**II.6.** Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas y Luis Ignacio Sánchez Gómez, Secretario de Educación, acreditan la personalidad con la que se ostentan en el presente instrumento, mediante los respectivos nombramientos expedidos a su favor en fecha 26 de septiembre de 2024, por la Gobernadora Constitucional del estado de Guanajuato, Libia Dennise García Muñoz Ledo.

**II.7.** Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Paseo de la Presa, número 103, colonia Guanajuato Centro, código postal 36000, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

### **III. "LAS IPES":**

#### **III.1. Instituto Tecnológico Superior de Irapuato:**

**A)** Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Gubernativo número 243, mediante el cual se reestructuró la organización interna del Instituto Tecnológico Superior de Irapuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 166, Cuarta Parte, de fecha 18 de octubre de 2005.

**B)** De acuerdo con el artículo 3 del decreto antes citado tiene por objeto, entre otros: formar personas profesionales e investigadoras aptas para la aplicación y generación de conocimientos, científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos de desarrollo económico y social de la región, del estado y del país; realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; colaborar con los sectores públicos, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad; y promover la cultura regional y nacional.

**C)** Su Directora General cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 18 y 21, fracción VIII del decreto referido.

**D)** Tiene interés en suscribir este convenio y recibir los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables con los que le apoyará **"LA SEP"** y que, en términos de los **Criterios Generales** y **"EL PROGRAMA"** presentó y le aprobó **"LA SEP"**.

**E)** Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en carretera Irapuato-Silao km 12.5, colonia El Copal, código postal 36821, ciudad de Irapuato, estado de Guanajuato.

### **III.2. Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra:**

**A)** Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Gubernativo número 118, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 134, Segunda Parte, de fecha 21 de agosto de 2009.

**B)** De acuerdo con en el artículo 3 del decreto citado, tiene por objeto, entre otros: ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica, formar personas profesionales e investigadoras en los diversos campos de la ciencia y la tecnología en las áreas industrial y de servicios, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del estado y del país, así como la formación deportiva y cultural de sus alumnas y alumnos.

**C)** Su Director General cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 17 y 20, fracción VIII de su decreto de creación, así como por su Junta Directiva en la sexagésima segunda sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2025.

**D)** Tiene interés en suscribir el presente convenio y recibir los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables con los que le apoyará **"LA SEP"** y que, en términos de los **Criterios Generales** y **"EL PROGRAMA"** presentó y le aprobó **"LA SEP"**.

**E)** Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle Manuel Gómez Morín número 300, localidad Janicho, código postal 38933, Salvatierra, Guanajuato.

### **III.3. Del Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato.**

**A)** Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Gubernativo número 244, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 166, Cuarta Parte, de fecha 18 de octubre de 2005.

**B)** De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del decreto citado, tiene por objeto: contribuir a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de las y los guanajuatenses; ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a las y los habitantes del estado; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a elevar la calidad de vida de la comunidad apoyando las

estrategias de desarrollo del estado de Guanajuato; desarrollar programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior Tecnológica del estado de Guanajuato; formar personas profesionales e investigadoras en los diversos campos de la ciencia y la tecnología en las áreas industrial y de servicios, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del estado y del país; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de las y los educandos en un marco de fomento a los valores universales; establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivo y social que coadyuve al desarrollo regional a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a los servicios y productos; impulsar estrategias que faciliten la movilidad de las y los educandos; contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el estado; coadyuvar a la preparación técnica de las trabajadoras y trabajadores para su mejoramiento económico y social; promover y difundir los valores sociales y culturales de la Nación, a fin de crear entre las y los educandos la conciencia nacionalista y actitudes a favor de la paz y la solidaridad social; promover en las y los educandos actitudes solidarias y democráticas que afirmen nuestra independencia económica; y participar en los programas que se formulen para coordinar las actividades de investigación, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología.

C) Eugenio Estrella Ortega comparece a la celebración del presente convenio en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General según consta en nombramiento de fecha 23 de enero de 2024, emitido por el otrora Gobernador del Estado de Guanajuato, de conformidad con el artículo 21, fracción VIII del Decreto Gubernativo número 244, señalado en el inciso A) de este apartado.

D) Tiene interés en suscribir el presente convenio y recibir los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables con los que le apoyará "LA SEP" y que, en términos de los **Criterios Generales** y "**EL PROGRAMA**" presentó y le aprobó "LA SEP".

E) Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en avenida Educación Superior número 2000, colonia Juárez, código postal 38982, de la ciudad de Uriangato, estado de Guanajuato.

#### IV. "LAS PARTES":

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes referidas, "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "**LA SEP**", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, proporcionará apoyo financiero con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables a "**LAS**

**IPES** para llevar a cabo los proyectos aprobados en el marco de los **Criterios Generales** de **"EL PROGRAMA"**, en la Vertiente **A**, modalidad 1 y 3 conforme lo indicado en el **Anexo Único**, que forma parte integrante de este instrumento.

**SEGUNDA. "LA SEP"**, por conducto de la Subsecretaría de Educación Superior y de **"EL TecNM"**, dependiente de la Subsecretaría de Educación Superior se obliga a:

**A)** Aportar a **"LAS IPES"** en cumplimiento al objeto de este convenio de apoyo financiero por conducto de la Secretaría de Finanzas de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto aperture, hasta por la cantidad de **\$22,846,600.00 (veintidós millones ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a lo previsto en el **Anexo Único** para que los destinen exclusivamente a la realización de los proyectos a que se refiere el objeto del presente instrumento, sujeto invariablemente a la disponibilidad presupuestaria;

**B)** Llevar a cabo la transferencia de los recursos a que se refiere el inciso anterior, una vez que **"LAS IPES"** remitan al responsable designado por **"LA SEP"** en este convenio, para cada unidad responsable, el proyecto, evaluado favorablemente, previsto en el **Anexo Único** de este instrumento, debidamente actualizado conforme a lo dispuesto en los **Criterios Generales** de **"EL PROGRAMA"**;

**C)** Dar seguimiento a la transferencia que la Secretaría de Finanzas de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá realizar a **"LAS IPES"** en un periodo no mayor a **10 (diez)** días hábiles, contados a la fecha de la ministración a la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto se determine;

**D)** Analizar, por conducto de las personas responsables designadas por **"LA SEP"** en este convenio, los informes trimestrales sobre el avance físico-financiero y el cumplimiento de objetivos y metas, que elaboren y le remitan **"LAS IPES"**.

**E)** Las demás que establezcan los **Criterios Generales**.

**TERCERA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a:

**A)** Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"**, dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente convenio, los cuales se obliga a transferir a **"LAS IPES"** conforme a los montos establecidos en el **Anexo Único** de este instrumento, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición incluyendo los rendimientos financieros, además deberá presentar a **"LA SEP"** el comprobante de dicha transferencia en un plazo no mayor a **10 (diez)** días hábiles, posteriores a su recepción.

La cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"**, deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso

por lo que deberá entregar la documentación necesaria para que **"LA SEP"** pueda realizar el registro;

**B)** Entregar a **"LA SEP"**, cuando la persona responsable designada lo solicite, previo a la ministración de los recursos, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML que ampare la recepción de los recursos públicos federales destinados al objeto del Convenio;

**C)** Destinar los recursos que le aporte **"LA SEP"** y los productos que genere, exclusivamente para el cumplimiento del objeto de este convenio;

**D)** Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la copia de la documentación original que estará en resguardo de **"LAS IPES"**, que justifique y compruebe los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

**E)** Remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** en términos del presente convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables;

**F)** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2026**, los recursos financieros federales que le aporte **"LA SEP"**, así como los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2025** no hayan sido devengados o aplicados al destino del objeto del presente convenio o de aquello que no cuente con la documentación idónea que lo justifique, sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia y, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente convenio;

**G)** Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, y lo establecido en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025;

**H)** Dar cumplimiento al mecanismo de Contraloría Social que se establezca de acuerdo con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social, 67 y 68 de su reglamento y

Cuarto, Noveno y Décimo Quinto de los Lineamientos para la promoción operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social;

I) Coordinarse y otorgar las facilidades que, en su caso, requiera **"LA SEP"** a través de las personas responsables designadas en este instrumento, para dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio; y

J) Las demás que acuerde por escrito con **"LA SEP"**.

**CUARTA. "LAS IPES"** en cumplimiento a este convenio se obligan a:

A) Para el caso de los proyectos a los que no les fue asignada la totalidad de los recursos solicitados, remitir a **"LA SEP"** a través de la persona responsable designada en este instrumento, el proyecto actualizado previsto en el **Anexo Único** de este convenio conforme a lo requerido en los **Criterios Generales** de **"EL PROGRAMA"**, a más tardar **15 (quince)** días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento;

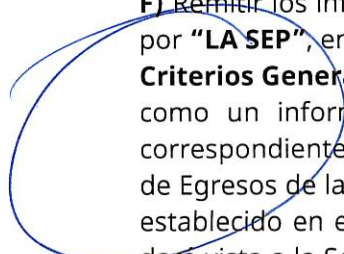

B) Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos que reciban de **"LA SEP"** con motivo del presente convenio, así como para los productos que dichos recursos generen, a más tardar **10 (diez)** días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento;

C) Entregar a la persona responsable designada en este instrumento por **"LA SEP"**, copia de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica mencionada en el inciso B), a más tardar **10 (diez)** días hábiles posteriores a su apertura;

D) Aplicar los recursos públicos federales que reciba de **"LA SEP"** con motivo del presente convenio, así como los productos que generen, exclusivamente para el cumplimiento del objeto de este convenio y conforme a lo previsto en los **Criterios Generales** de **"EL PROGRAMA"**, así como a conservar en su poder la documentación original que acredite que dichos recursos se aplicaron exclusivamente para tal fin;

E) Entregar a la persona responsable designada por **"LA SEP"**, previo a la ministración del recurso, copia del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) en formato PDF y XML emitido a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y copia de la transferencia bancaria realizada por éste que compruebe la recepción de los recursos financieros referidos en la cláusula **SEGUNDA**, en un plazo máximo de **10 (diez)** días hábiles posteriores a su recepción;

F) Remitir los informes trimestrales que correspondan a la persona responsable designada por **"LA SEP"**, en los formatos establecidos para ello y de conformidad con lo previsto en los **Criterios Generales**, sobre el ejercicio de los recursos y hasta el finiquito de los mismos, así como un informe final al término de la vigencia del presente instrumento; con las correspondientes características y periodicidad a que se refiere el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, en caso de incumplimiento a lo establecido en el citado artículo, **"LA SEP"** a través de la persona responsable designada, dará vista a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Secretaría de la Honestidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.



**G)** Incorporar en su página de internet la información relacionada con el objeto del convenio y el proyecto respectivo previsto en el **Anexo Único** de este instrumento y los montos autorizados; en particular: el registro; la asignación; los avances técnicos o académicos, o ambos, en especial del avance en las metas de incremento de la matrícula del plantel beneficiado y el seguimiento del ejercicio de los recursos que deberán darse a conocer en dicha página; manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 35 fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y demás disposiciones aplicables;

**H)** Llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este convenio, para efectos de rendición de cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

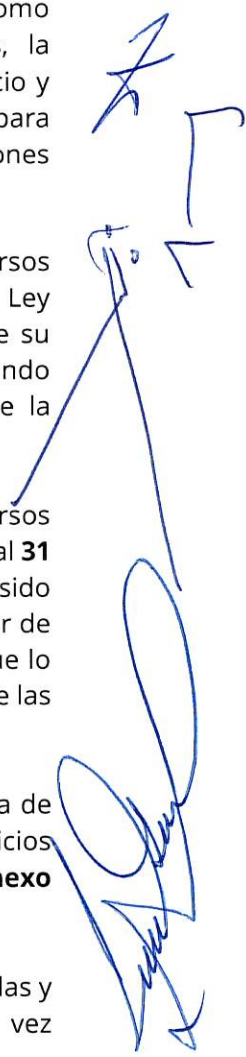
**I)** Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas de su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025;

**J)** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2026** los recursos financieros federales que le aporte "**LA SEP**", así como los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2025**, no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, o que no cuente con la documentación idónea que lo justifique, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia;

**K)** Ajustarse a los procedimientos previstos por las leyes de carácter federal en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios, y de obra pública y servicios relacionados con las mismas, para el desarrollo del proyecto respectivo previsto en el **Anexo Único** de este instrumento;

**L)** Dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente convenio, así como a todas y cada una de las establecidas a su cargo en los **Criterios Generales**, inclusive una vez concluida la vigencia de este Convenio; y

**M)** Las demás acciones a su cargo establecidas en los **Criterios Generales** y "**EL PROGRAMA**".



**QUINTA. "LAS PARTES"** acuerdan que en caso de que, con posterioridad a la firma del presente instrumento **"LAS IPES"** que no estén interesadas en recibir los recursos asignados, lo harán del conocimiento de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para que éste, previo a la transferencia de los recursos, notifique a **"LA SEP"**, para que dicho recurso se reasigne conforme a lo previsto en el punto **XIII** de los **Criterios Generales**.

**SEXTA. "LAS PARTES"** acuerdan que una vez que **"LA SEP"** entregue los recursos financieros materia de este convenio, será de la absoluta responsabilidad de **"LAS IPES"**, cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

**SÉPTIMA.** El personal de cada una de **"LAS PARTES"**, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con las otras partes, a las que en ningún caso se les considerará como patrones sustitutos o solidarios.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a responder y dejar a salvo a las otras partes, por cualquier tipo de reclamación o demanda que su personal ejercite en contra de las otras, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

**OCTAVA.** Para el cumplimiento del presente convenio **"LAS IPES"** realizarán las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, así como contar con un plan de austeridad y ahorro para dar cumplimiento a las disposiciones aplicables contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, mismo que deberán remitir a la persona responsable designada por parte de **"LA SEP"** en este instrumento, dentro de los **10 (diez)** días hábiles previos al término de la vigencia del convenio.

**NOVENA.** **"LAS PARTES"** acuerdan, que **"LAS IPES"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** o a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubieren sido parte en el proceso correspondiente.

**DÉCIMA.** Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución y seguimiento **"LAS PARTES"** acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables a:

Por **"LA SEP"** a:

a) Ramón Jiménez López, Director General de **"EL TecNM"**, a través de Jorge Santos Valencia, Secretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional y Manuel Chávez Sáenz, Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a:

a) Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas; y

b) Luis Ignacio Sánchez Gómez, Secretario de Educación.

Por **"LAS IPES"** a:

a) Mirna Ireri Sánchez Gómez, Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Irapuato;

b) José Luis Ramírez Ramírez, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra; y

c) Eugenio Estrella Ortega, Encargado del despacho de la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato.

Además de lo previsto en el primer párrafo de esta cláusula, las personas servidoras públicas designadas por **"LA SEP"** en términos de esta cláusula, serán las personas responsables de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral XV.3 (Del Seguimiento Financiero), tercera viñeta de los **Criterios Generales**.

**DÉCIMA PRIMERA.** **"LAS IPES"** deberán realizar la auditoría externa a la matrícula en términos del artículo 35, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

**DÉCIMA SEGUNDA.** **"LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la **LGES**; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente convenio surtirá efectos a partir de su fecha de firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del **31 de diciembre de 2025**.

**DÉCIMA CUARTA.** El presente instrumento podrá ser adicionado y modificado durante su vigencia de común acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, con al menos **60 (sesenta)** días naturales de anticipación a la conclusión del mismo, en este caso las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMA QUINTA.** **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente instrumento en cualquier momento, mediante comunicación escrita, dirigida a la otra parte con **60 (sesenta)** días naturales de antelación. La terminación anticipada del presente convenio no afectará la conclusión de las actividades de colaboración que hubieran sido formalizadas durante su vigencia. **"LAS PARTES"** tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMA SEXTA.** **"LAS PARTES"** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, a efecto de fomentar la transparencia de las acciones del

Handwritten blue ink signatures and arrows on the right side of the page. There are several large, stylized signatures and arrows pointing downwards and to the left.

Handwritten blue ink circle around the word "DÉCIMA" in the fifth paragraph.

Handwritten blue ink signatures and the number "14" at the bottom of the page. There are several signatures and the number "14" written in blue ink.

presente convenio, deberá contener la leyenda establecida en la fracción II, inciso a, del artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025:

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*

**DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto de su interpretación o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas; en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en 14 (**catorce**) **ejemplares** originales en la Ciudad de México, el día **14 de julio del 2025**.

Por: **"LA SEP"**



**Ricardo Villanueva Lomelí**  
Subsecretario de Educación Superior



**Ramón Jiménez López**  
Director General del Tecnológico Nacional  
de México



**Jorge Santos Valencia**  
Secretario de Planeación, Evaluación y  
Desarrollo Institucional



**Manuel Chávez Sáenz**  
Director de Institutos Tecnológicos  
Descentralizados

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**



**Libia Dennise García Muñoz Ledo**  
a **Gobernadora Constitucional del**  
**Estado de Guanajuato**



**Héctor Salgado Banda**  
Secretario de Finanzas



**Luis Ignacio Sánchez Gómez**  
Secretario de Educación



Por: "LAS IPES"



Mirna Ireri Sánchez Gómez

Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Irapuato



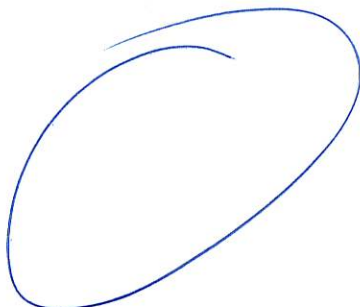
José Luis Ramírez Ramírez

Director General del Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra



Eugenio Estrella Ortega

Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato



ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U079 EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (TIPO SUPERIOR) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y "LAS IPES" DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2025.



**ANEXO ÚNICO** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U079 "EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR" (TIPO SUPERIOR) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**"; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**"; Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE IRAPUATO, INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SALVATIERRA E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL SUR DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "**LAS IPES**", CON FECHA 14 DE JULIO DEL 2025.

**LISTA DE PROYECTOS DE LA VERTIENTE A**

No.	URS	Nombre de "LAS IPES"	Nombre del proyecto	Vía	Modalidad	Meta de incremento de matrícula	Monto Asignado (pesos)
1	M00	Instituto Tecnológico Superior de Irapuato	Mejorar la infraestructura Educativa a través del equipamiento del nuevo edificio académico con el objetivo de incrementar la matrícula y asegurar la excelencia en los programas educativos	Plan México	3	600	1,200,000.00
1	M00	Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra	Incremento de la cobertura educativa en el Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra por medio de un equipamiento de un Laboratorio de Agromática en beneficio de seis programas académicos	Tasa Bruta de Cobertura	3	146	2,430,000.00
1	M00	Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato	Fortalecimiento de la Infraestructura y Equipamiento Tecnológico para la Formación Integral e Innovación Educativa en el Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato	Plan México	1 y 3	108	19,216,600.00
<b>Total</b>							<b>22,846,600.00</b>

Por: "**LA SEP**"


**Ricardo Villanueva Lomeli**  
Subsecretario de Educación Superior

Por: "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**"


**Libia Dennise García Muñoz Ledo**  
Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato



**Ramón Jiménez López**  
Director General del Tecnológico Nacional  
de México



**Héctor Salgado Banda**  
Secretario de Finanzas



**Luis Ignacio Sánchez Gómez**  
Secretario de Educación



**Jorge Santos Valencia**  
Secretario de Planeación, Evaluación y  
Desarrollo Institucional



**Manuel Chávez Sáenz**  
Director de Institutos Tecnológicos  
Descentralizados


Por: "LAS IPES"



**Mirna Ileri Sánchez Gómez**  
Directora General del Instituto Tecnológico  
Superior de Irapuato



**José Luis Ramírez Ramírez**  
Director General del Instituto Tecnológico  
Superior de Salvatierra



**Eugenio Estrella Ortega**  
Encargado del Despacho de la Dirección  
General del Instituto Tecnológico Superior  
del Sur de Guanajuato

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U079 EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR (TIPO SUPERIOR) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y "LAS IPES" DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2025.